Municipalidad de la Giudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 55

Visto la nota nº 636 del D.E. por la cual elempara su consideración un proyecto de Ordenanza referente a la forma de liquidar el permento en las boca-calles; y

CONSIDERANDO: Que, este proyecto modifica la 0

nanza nº 4 sobre el mismo punto, por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

ORDENANZZA:

Art. 10) El pavimento de la Ciudad de Neuquén, será pagado en la forma siguiente:

Inciso 1º).— Por las propiedades fronteras al pavimento el valor del mismo con pondiente a la zona perimetral de cada manzana cuadrada o triangular, de un enconstante de 6,17 mts. limitada por el cordón y una recta paralela de iguel lo tud que la de los lados de las manzanas cuadradas o triangulares y en las esquipor parte de los arcos de circumsferencia, con centro en el vértice de la segui y radios iguales a 3,83 mts. y 10 mts. El prorrateo será proporcional a los melineales de su frente. Cada manzana se considerará como una unidad; los propieta frentistas deberán pagar el 100% de la superficie determinada anteriormente. El las manzanas cuadradas completas la superficie determinada anteriormente es 2.736,08 mts.2, en las manzanas triangulares completas la superficie es de 1927 mts. En el caso de pavimentarse parcialmente las manzanas, la superficie corres diente se prorrateará de la misma forma entre las propiedades fronteras al pavimente se prorrateará de la misma forma entre las propiedades fronteras al pavimente se prorrateará de la misma forma entre las propiedades fronteras al pavimente.

Inciso 2º).— Los lotes en esquinas, en manzanas cuadradas regulares se consideradas minuídos en un veinticinco por ciento (25%) de su frente, reducción que podra hacerse efectiva hasta veinte metros (20 mts.) de la esquina como máximo.—
Inciso 3º).— Los lotes en esquinas de manzanas triangulares, se consideran dispedos en un treintaicimo por ciento (35%) de su frente, reducción que podrá hacefectiva hasta veinte metros (20 mts.) de la esquina como máximo; para las esquina de las manzanas cuyo ángulo interno es de 45º o próximo. Los lotes en esquina de manzanas triangulares cuyo ángulo interno es de 90º o próximo se considera disminuídos en un veinticinco por ciento (25%) de su frente, reducción que pod hacerse efectiva hasta veinte metros de la esquina como máximo.

Inciso 4º).- El precio de aplicación por metro lineal de frente para la calzad hormigón, es el cociente de la relación cuyo numerador es el producto de la supficie del Inc.lº) que rodea la manzana por el valor provisorio o definitivo de metro cuadrado de pavimento determinado en los arts.8 y 9 y el denominador, por las sumas de las medidas de las propiedades afectadas por el pavimento que rola manzana de acuerdo a los incisos anteriores; el denominador en metros es la gitud de prorrateo de la manzana. El valor correspondiente a cada propiedad es producto de su frente en metros, por el precio unitario de aplicación, teniendo cuenta en las esquinas los Incisos 2 y 3 de este mismo artículo. Para el prorra se considerarán las subdivisiones realizadas hasta la fecha de ejecución del pomento contratado que rodea parcial o totalmente la manzana. Los lotes originados por subdivisiones posteriores, absorverán la deuda del lote original proporcion mente a sus metros de frente.

Art.29) La Municipalidad pagará totalmente:

a).-En las Avenidas Argentina y Olascoaga, excluída la zona del F.C.N.GR., la los tud dela cuadra en un ancho constante de 6,34 mts.; en manzanas cuadradas triangulares la longitud de la cuadra es de 100 metros y 78,79 respectivame b).-En las Diagonales un ancho constante de 2,34 mts.por la longitud de la cua

igual a 111,43 mts.-

- c).-Las superficies que rodean plazas públicas, determinadas por el Inc.1º del
- Art.3º).-La zona del F.C.N. R., en Avenida Argentina y Olascoaga, desde la línea municipal sud de calles Gral an Martín e Independencia, hasta la línea municipal norte de calles Gral. Mitre Sarmiento, serán pagados sus valores: Un cincuenta por cien (50%) por el F.C. G.R. y el resto por la Municipalidad.
- Art. 4º) La zona restante correspondiente al perímetro del F.C.G.R. será abonado por el mo en todo el ancho de 6,17m. determinado por el cordón y el eje del pavimento.

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

- -//-Art. 50) La superficie no comprendida en los puntos anteriores se considerarán como l calle y su valor será pagado: Un cincuenta por ciento (50%) a cargo de la Mun palidad, y el resto por los propietarios frentistas. La diferencia de superfi entre el valor total contratado 195.498,43 m2. y el valor total de todas las perficies determinadas por los artículos anteriores 176.611,43 m2., se consi rá como superficie total de boca-calle y su valor será pagados Un cincuenta ciento (50%) a cargo de la Municipalidad y el resto por las propietarios ar
- Art. 60) los valores a pagar, en concepto del 50% de superficie total de boca-calle // 18.887 m2.por todas las propiedades fronteras al pavimento contratado serán porcionales a los metros lineales de sus frentes .El precio unitario de apl ción por metro Mineal de frente estará determinado por el cociente de divi el valor total respondiente al 50% superficie total de boca-calles del a 5º por el total metros lineales de frente de todas las propisdades fronte al pavimento con atado con la disminución determinada en los Ine. 2 y 3 del 1º para lotas en esquinas. Total de metros de prorrateo lineales 16.371.-
- Art, 7º) La superficie de boca-calle; y la longitud total de prorrateo de todas las me nas están sujetas al reajuste que se determinará al finalizar la obra.-
- Art. 8º) Cuando el ancho de las calzadas de las calles comunes incluido al cordón, sea yor de doce metros con treinta y cuatro centímetros, el ancho mayor será paga por la Municipalidad; cuando el ancho de la calzada de las calles comunes in do el cordón sea inferior a doce metros con treinta y cuatro centímetros, la perficie a pagar por las propiedades fronteras al pavimento estará determina por el eje y el cordón del pavimento paralelos a los lados de la manzana cua das o triangularos y de igual longitud que los lados de las mismas, y en las quinas por la parte de suerficialimitada por el cordón con vértice en la esq y radio igual a 3,83 mts. y la superficie de parte de la elipse cuyos semie se cortan en el vértice de la esquina y el semieje mayor es igual a 10 mts. semieje menor es igual a 3,83 mts. mas la distancia, medida normalmente al a la calzada disminuída, del borde exterior del cordón al eje de la calzada dis nuida.- Esta superficie de adicionará al resto de la superficie de la manzo determinada según el Inc.1º del art.1º y se prorrateará toda la superficie rodea la manzana como una unidad en la forma especificada en los Inc. 2,3,y / mismo artículo .-
- Art. 92) Para el valor provisorio del metro cuadrado de pavimento de horrigón se tomo el formado por los valores de contrato y el de realuste de mayores costos d 12.910; incrementados ambos en un dos por ciento(2%) para gastos do administ. ción, Inspección, trabajos y obras imprevistas de ejecución .-
- Art. 102) Para el valor definitivo del metro cuadrado de pavimento de hormigón se tom. formado por las sumas de todos los valores de los certificados de obra, certidos de reajuste definitivos y gastos citados en el artículo anterior basta l treinta días corridos de la recepción final y definitiva de todas las obras tratadas.
- Derógase la Ordenanza nº 4 y toda aquella disposición que se oponga a la pro-Art. 112) te.
- Art, 12º) Comuniquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuqu a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y

Janes. JUAN CARLOS BLANCO

DELIBERANTE



ALBERTO DOMINGUEZ PRESIDENTE CONCEJO DELIBERAN